

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2021-00373-00

Revisadas las presentes diligencias, se observa que no se dio cumplimiento a lo señalado en el auto inadmisorio de la demanda. En consecuencia, el juzgado la RECHAZA.

Téngase en cuenta que no se requiere la devolución de los anexos, por tratarse de una demanda presentada virtualmente. Con todo, por secretaría realícense las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

A stylized, handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. I. Mesa Macías', positioned above the printed name and title.

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ**

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 46 del 11-may-2022*